

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



Auto Interlocutorio

Santiago de Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Ref. Impugnación de la Paternidad / Rad. 2020-00129-00

En atención a la sustitución de poder allegado por la abogada YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.087.823 y Tarjeta Profesional No. 328.461 por parte de la togada SARA MANUELA ARROYAVE MARTÍNEZ a quien se le reconoció personería para actuar, como se observa a folio (15) del proceso digital, se procederá por parte del Despacho a aceptar la sustitución y reconocerle personería.

De igual manera, se allega constancia de entrega de notificación por aviso, notificación que no se atempera a lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso, ya que no aportaron los documentos remitidos debidamente cotejados incluyendo el auto admisorio de la demanda.

Así las cosas, se **RESUELVE**:

PRIMERO. RECONOCER personería para actuar en representación de la demandante, a la abogada YESSICA ALEJANDRA TEJADA SERRANO identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.144.087.823 y Tarjeta Profesional No. 328.461 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura conforme las facultades otorgadas en la sustitución del poder, quien por certificado No. 345.458 de la Dirección de la Unidad de Registro Nacional de Abogados y Auxiliares de la Justicia del Consejo Superior de la Judicatura da fe de la vigencia de su tarjeta profesional y que no está inmersa en sanción alguna.

SEGUNDO. REQUERIR a la apoderada judicial para que aporte al Despacho la constancia de notificación por aviso conforme las ritualidades contempladas en el artículo 292 del Código General del Proceso. En consecuencia agréguese al plenario los documentos aportados como anexos de la sustitución de poder sin consideración alguna.

Notifíquese y cúmplase,


RICARDO ESTRADA MORALES
Juez

GRR

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 58 Hoy 16-jun-2021 de 2021 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 del Decreto 806 de 2020).



Natalia Osorio Campuzano
Secretaria